



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 214/2024

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 31 de enero de 2024

VISTO: El Expediente n.º 09-07-2024, caratulado: "PEÑALVA DELFINA (27467115) PROYECTO DE DECRETO - AUMENTO DE INTERÉS EN TASA INMOBILIARIA TGI - OSM"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28.º del Código Tributario Municipal, Ordenanza n.º 10287/1997, determina que la falta de pago en término de las tasas, contribuciones y anticipos, multas, adicionales, retenciones e ingresos a cuenta hace surgir automáticamente - sin mediar intimación- la obligación de abonar un interés diario determinado por Decreto del Departamento Ejecutivo, que no puede ser superior a una vez y media (1,5) al que cobre el Banco de Entre Ríos SA, por los adelantos en cuentas corrientes.

Que, el artículo 14.º del Decreto Reglamentario n.º 478/98, fija un interés en el CERO CINCO POR MIL DIARIO (0.5%), aplicable a todos los tributos vencidos, sus adicionales, accesorios, multas, sus anticipos y cuotas, con una aplicación automática a partir del día siguiente al vencimiento y hasta el momento del efectivo pago, cualquiera fuera el número de días devengados. A su vez el artículo 15º del mencionado Decreto, determina un interés para financiación de deudas tributarias en el uno por ciento (1%) efectivo mensual sobre saldo.

Que, asimismo, la Ordenanza Impositiva Municipal n.º 10446/2000, expresa en su artículo 56.º TÍTULO XXI- Financiación de Deudas Tributarias, que el interés resarcitorio y de financiación para deudas tributarias, será fijado por el Departamento Ejecutivo y no podrá ser mayor a una vez y media la mayor tasa activa que cobre el Banco de Entre Ríos, determinando la aplicación de intereses de forma automática, con independencia de que cuente o no , con manifestación expresa en las cláusulas de cada convenio o plan de pagos en particular.

Que, f. 1 la Directora de Rentas, Contadora Delfina PEÑALVA, manifiesta una propuesta de modificación de los artículos 14º y 15º del Decreto Reglamentario del Código Tributario Municipal, conforme la necesidad de una actualización del interés aplicado a las operaciones municipales en las tasas de financiación y en las deudas, en consonancia con las tasas aplicadas por organismos públicos nacionales y provinciales, lo cual permitiría una debida aplicación de las herramientas tributarias de la administración municipal.

Que, en consecuencia, corresponde desde este Departamento Ejecutivo avanzar sobre la modificación propuesta, dictando la presente normativa .

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º MODIFÍCASE el artículo 14.º del Decreto n.º 475/1998, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "*De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.º del Código Tributario Municipal- Parte General, fíjese la tasa de interés del CINCO CON NOVENTA Y UNO por ciento (5,91%) mensual, aplicable a todos los tributos vencidos de orden Municipal, sus adicionales, accesorios, multas, sus anticipos y cuotas. Este interés se aplicará automáticamente a partir del día siguiente al del vencimiento y hasta el momento del efectivo pago, cualquiera fuera el número de días devengados a ese momento*".



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 214/2024

ARTÍCULO 2.º MODIFÍCASE el artículo 15.º del Decreto n.º 475/1998, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “*De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 56.º de la Ordenanza General Impositiva establécese el interés para financiación de deudas tributarias en el TRES por ciento (3 %) efectivo mensual sobre saldo*”.

ARTÍCULO 3.º Establézcase que las modificaciones anteriores tendrán vigencia a partir del día 1º de febrero del año 2024.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
Secretario de Gobierno y
Modernización

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal